COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 31.1.2012
COM(2012) 34 final

2008/0183 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

acerca de la

posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión

2008/0183 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

acerca de la

posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión

1. ANTECEDENTES

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo (documento COM(2008) 563 final – 2008/183 COD):	25 de septiembre de 2008.
Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo:	20 de enero de 2011.
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura:	26 de marzo de 2009.
Fecha de transmisión de las propuestas modificadas:	17 de septiembre de 2010 3 de octubre de 2011.
Fecha de adopción de la posición del Consejo:	23 de enero de 2012 (prevista).

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El régimen de la UE en favor de las personas más necesitadas se estableció por primera vez en 1987 y permitía a los Estados miembros liberar las existencias de intervención pública en concepto de ayuda alimentaria. Como el papel de la intervención en el mercado ha cambiado significativamente desde entonces, el objetivo de la propuesta de la Comisión es adaptar el régimen de ayuda a las nuevas realidades de la PAC mediante una disminución de las existencias de intervención y la introducción de las dos fuentes de suministro (la intervención y las compras en el mercado, dando prioridad a la primera). La propuesta pretende también mejorar el equilibrio nutricional de los alimentos suministrados en el marco del régimen (más amplia variedad de alimentos disponibles para la distribución; integración de aspectos nutricionales).

En su dictamen, el Parlamento Europeo abogado con fuerza por el mantenimiento de la plena financiación de la Unión a favor de este régimen. El dictamen del Comité Económico y Social Europeo contiene una petición similar. Por lo tanto, la última propuesta modificada de la

Comisión prevé una financiación de la UE del 100 %, con un límite máximo anual de 500 millones EUR. La noción del origen UE de los productos alimentarios, así como la subvencionabilidad de los gastos de almacenamiento directamente vinculados con la ejecución del programa se han introducido también sobre la base de la recomendación del Parlamento Europeo.

Habida cuenta de la contribución de los programas de distribución de alimentos a la consecución de los objetivos de la Política Agrícola Común, así como al refuerzo de la cohesión social de la Unión, la Comisión ha propuesta una base jurídica doble (artículo 42 y artículo 43, apartado 2, junto con el artículo 175, apartado 3).

Además, la propuesta también prevé una adecuación de las medidas propuestas a las disposiciones del Tratado de Lisboa sobre los actos delegados y los actos de ejecución.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

3.1. Observaciones generales sobre la posición del Consejo en primera lectura

La Comisión puede aceptar la posición del Consejo, que es el resultado de negociaciones constructivas entre las tres instituciones. Esta posición se ajusta a los objetivos esenciales y al enfoque subyacente en la propuesta modificada de la Comisión.

3.2. Acuerdo en la fase de la posición del Consejo

La posición del Consejo es el resultado de intensas negociaciones intergubernamentales e interinstitucionales tras la adopción por parte del Parlamento Europeo de su posición en primera lectura el 26 de marzo de 2009. Las reuniones informales y técnicas han dado lugar a un compromiso sobre un cierto número de cuestiones pendientes, a saber, la base jurídica y la supresión progresiva del régimen después de 2013. Sobre la base de este compromiso, el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2011, la Presidencia polaca presentó al Comité especial de Agricultura un documento de compromiso basado en gran parte en la segunda propuesta modificada de la Comisión (COM (2011) 634 final). Paralelamente, la Comisión publicó una declaración, teniendo en cuenta la declaración conjunta de Alemania y Francia en lo que respecta al futuro del régimen para el período posterior a 2013.

En el diálogo tripartito del 6 de diciembre de 2011, el Parlamento Europeo expresó su firme apoyo a la continuación del programa. Esta posición fue formalmente aprobada por la COMAGRI el 12 de diciembre de 2011, que recomienda también al Parlamento Europeo que acepte la propuesta de compromiso en segunda lectura. El 15 de diciembre de 2011, el Consejo llegó a un acuerdo político para la continuación del régimen hasta 2013. Está previsto que el Consejo apruebe su posición en primera lectura el 23 de enero de 2012.

Las principales disposiciones del programa revisado son las siguientes:

– Las compras de mercado son una fuente regular de suministro del programa para complementar las existencias de intervención. No obstante, se dará prioridad a la utilización de las existencias de intervención adecuadas cuando estén disponibles.

– El régimen sigue siendo totalmente financiado por el presupuesto de la UE, con un límite máximo de 500 millones de EUR por ejercicio presupuestario.

– Los Estados miembros eligen los alimentos con criterios objetivos, teniendo en cuenta consideraciones nutricionales y su adecuación para la distribución.

– Los Estados miembros podrán dar preferencia a los productos alimentarios originarios de la Unión.

– Los costes de almacenamiento soportados por las organizaciones caritativas se convierten en reembolsables.

Los principales puntos del compromiso negociados y acordados por las tres instituciones son los siguientes:

– El régimen actual finaliza tras un período de transición, que debería finalizar con la ejecución del plan anual de 2013.

– La base jurídica del programa de la UE en favor de las personas más necesitadas sigue sin variaciones (artículo 42 y artículo 43, apartado 2) durante el período de transición.

– La aplicación es retroactiva a partir del 1 de enero de 2012.

– Para facilitar el acuerdo, las disposiciones relativas a la adecuación a las disposiciones del Tratado de Lisboa no están incluidas, a título excepcional, por lo que las normas de aplicación actuales deben continuar aplicándose.

4. DECLARACIONES DE LA COMISIÓN Y LOS ESTADOS MIEMBROS

La Comisión ha elaborado una declaración en la que se toma nota de una declaración conjunta de Francia y Alemania. Estas declaraciones se adjuntan en anexo.

5. CONCLUSIÓN

La Comisión respalda los resultados de las negociaciones interinstitucionales y, por tanto, puede aceptar la posición del Consejo en primera lectura, con el fin de garantizar la continuación del régimen hasta 2013.

ANEXO

Declaración de la Comisión

En relación con la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo que respecta a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión, que fue presentada por la Comisión, esta toma nota de los repetidos debates que han tenido lugar en el Consejo, donde una minoría de bloqueo formada por seis Estados miembros se opone a la propuesta.

La Comisión toma nota asimismo de la declaración conjunta de Francia y Alemania, en la que ambos países declaran que:

– convienen en continuar el programa por un periodo transitorio que finalizará definitivamente el 31 de diciembre de 2013, a fin de permitir a las organizaciones caritativas que siguen el actual programa tener en cuenta la nueva situación;

– consideran que no se cumplen las condiciones para que la Comisión presente al Consejo, con vistas a la adopción por este último, una propuesta de nuevo programa para un periodo posterior a 2013;

– no pueden estar de acuerdo con las propuestas legales y financieras que hace la Comisión en relación con dicho programa en el futuro.

La Comisión toma nota también del parecer de un grupo significativo de Estados miembros de no continuar el programa más allá de 2013 y de modificar en consecuencia en Reglamento UE sobre la organización común de mercados única y el futuro Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020.

Sin perjuicio de su derecho de iniciativa de conformidad con el Tratado, la Comisión tendrá en cuenta la fuerte oposición a cualquier propuesta legal o financiera en relación con dicho programa en el futuro.

Declaración conjunta de Francia y Alemania

La normativa de la UE relativa a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión se basa en la distribución de los productos de las existencias de intervención de la Unión, complementados con carácter temporal mediante compras en el mercado. Las reformas sucesivas de la PAC y la evolución del mercado han reducido progresivamente las existencias de intervención, así como la gama de productos disponibles.

Reconociendo la importancia de la labor de las organizaciones caritativas en los Estados miembros que siguen el actual programa, Francia y Alemania convienen en continuar el programa por un periodo transitorio que finalizará definitivamente el 31 de diciembre de 2013, a fin de permitir a dichas organizaciones tener en cuenta la nueva situación. En ese sentido, Francia y Alemania se felicitan por el cambio de impresiones que están llevando a cabo sus organizaciones caritativas.

Sin embargo, a la luz del debate celebrado en el Consejo, ambos países consideran que no se cumplen las condiciones para que la Comisión presente al Consejo, con vistas a la adopción

por este último, una propuesta de nuevo programa para un periodo posterior a 2013. Ese es el motivo por el que no pueden estar de acuerdo con las propuestas legales y financieras que hace la Comisión en relación con dicho programa en el futuro.